

1. Actividad político-institucional

La mayoría absoluta que respalda en el Parlamento al Gobierno de coalición entre el PNV y el PSE ha seguido asegurando la tranquilidad política en el último año completo de la legislatura, antes de unas elecciones que se preveen para el mes de abril de 2024. Un año, por tanto, con ambiente de conclusión de legislatura.

En cualquier caso, la celebración en mayo de las elecciones locales –que en la Comunidad Autónoma del País Vasco son, también, elecciones a Juntas Generales de los Territorios Históricos, que determinan los gobiernos de las Diputaciones Forales- y de las elecciones generales en julio marcaron, ciertamente, el desarrollo político del año. En las elecciones municipales, en las que hubo un 60'15% de participación (39'85% de abstención), en cómputo global el PNV obtuvo el mayor porcentaje de votos (31'69%), seguido de EH Bildu (29'21%), PSE (16'21%) y PP (8'36%). La distribución del voto y la existencia de un elevado número de municipios, muchos de ellos de pequeñas dimensiones, ha supuesto que EH Bildu logre un elevado número de concejalías y, también, de alcaldías, especialmente en Gipuzkoa, en mayor número que el PNV, incluso en localidades de más de 10.000 habitantes; las tres capitales de provincia, sin embargo, quedan en manos del PNV (Bilbao y San Sebastián) y del PSE (Vitoria), gracias, salvo en Bilbao, al apoyo del PP.

En las Juntas Generales, con un porcentaje sustancialmente similar de participación, en Álava el PNV quedó en primer lugar (25'90%; 15 representantes), seguido de EH Bildu (25'05%; 14 representantes), PSE (18'52%, 9 representantes), PP (16'98%; 9 representantes), Podemos (6'97%; 3 representantes) y Vox (3'03%; 1 representante). Se constituyó un gobierno (Diputación Foral) de coalición entre PNV y PSE, en minoría, presidido (Diputado General) por Ramiro González Vicente (PNV). En Bizkaia, el PNV quedó, igualmente, en primer lugar (38'28%; 23 representantes), seguido por EH Bildu (24'88%; 15 representantes), PSE (15'84%; 8 representantes), PP (8'21%; 3 representantes) y Podemos (7'25%; 2 representantes). Se constituyó un gobierno de coalición PNV-PSE, con mayoría absoluta en las Juntas, presidido por Elixabete Etxanobe Landejuela (PNV). En Gipuzkoa, EH Bildu quedó en primer lugar (36'64%; 22 representantes), seguido del PNV (32'05%; 17 representantes), PSE (15'68%; 7 representantes), Podemos

(6'47%; 2 representantes) y PP (6'25%; 3 representantes). Se constituyó un gobierno de coalición entre PNV y PSE, minoritario, siendo elegida Diputada general Eider Mendoza Larrañaga (PNV), con el voto favorable de un representante del PP, que permitió romper el empate a 24 votos entre PNV-PSE, por una parte, y EH Bildu-Podemos, por otra.

Los resultados en las elecciones generales del mes de julio (Congreso), en las que participó el 65'08% (34'92% de abstención), el PSOE obtuvo el 25'27% (5 escaños: 1 en Álava, 2 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa), seguido por el PNV, con el 24% (5 escaños: 1 en Álava, 2 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa); EH Bildu obtuvo el 23'90% (5 escaños: 1 en Álava, 2 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa), el PP el 11'55% (2 escaños: 1 en Álava y 1 en Bizkaia) y Sumar el 11'10% (1 escaño en Bizkaia). Se confirman dos elementos, conectados entre sí: la mayor participación en las elecciones generales respecto a autonómicas y locales/forales; el diferente comportamiento de una parte significativa del electorado según el tipo de elección. Y destacan, por una parte, el desgaste electoral del PNV y el crecimiento sostenido de EH Bildu; y, por otra, la agudización del diferente mapa electoral en cada una de las provincias o Territorios Históricos: fragmentación extrema en Álava, fortaleza del tándem PNV/PSOE en Bizkaia, que suman más del 50% de los votos, y el creciente fortalecimiento de EH Bildu en Gipuzkoa (que obtuvo el 31'15% de los votos) y el consiguiente debilitamiento del PNV (que obtuvo el 22'58% de los votos en la provincia, frente al 23'29% del PSOE).

Vinculado a la realización de las elecciones locales tuvo lugar el cese como miembro del Gobierno de la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal Albeniz (Decreto del Lehendakari 5/2023, de 13 de febrero), quien encabezaría la candidatura del PNV al Ayuntamiento de Vitoria, siendo nombrada para desempeñar el mismo cargo Nerea Melgosa Vega (Decreto del Lehendakari 6/2023, de 13 de febrero).

La noticia de impacto ha sido, sin duda, la decisión de la ejecutiva del PNV de no volver a presentar a Iñigo Urkullu como candidato a Lehendakari en las próximas elecciones autonómicas, tras tres legislaturas al frente del Gobierno (2012-2024), y proponer, en su lugar a Imanol Pradales, quien, desde 2011, viene desempeñando el cargo de Diputado foral (integrante del gobierno del Territorio Histórico), en distintos Departamentos, en la Diputación Foral de Bizkaia.

En el debate político la cuestión lingüística ha tenido un destacado protagonismo, tanto en relación con el debate de la nueva ley de educación y la lengua de enseñanza -a la que se hará referencia más adelante- como con la exigencia del conocimiento del euskera en el acceso a puestos de trabajo al servicio de los poderes públicos. Durante el año se han sucedido alrededor de una decena de sentencias de distintos tribunales de lo Contencioso y del TSJ anulando distintas medidas por las que se exigía el conocimiento del euskera para acceder a puestos de trabajo o a bolsas de sustituciones de forma, a jui-

cio de los tribunales, irrazonable o desproporcionada, a la luz de lo establecido en el Decreto (Gobierno Vasco) 86/1997, en el que se precisa el Índice de Obligado Cumplimiento –porcentaje de puestos en los que se puede exigir el conocimiento del euskera– correspondiente a cada administración. A estas sentencias se sumó la STC 85/2023 –a la que se hará referencia más adelante– por la que se anula un inciso de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, relativo al uso del euskera en esas instituciones. Ante esa sucesión de sentencias, la organización *Euskalgintzaren Kontseilua* puso en marcha una campaña contra lo que calificó de “ofensiva judicial contra el euskera”, que recibió un importante respaldo por parte de destacadas personalidades políticas del espacio nacionalista.

En el ámbito lingüístico, en marzo se publicó la VII Encuesta Sociolingüística, correspondiente a datos de 2021, en la que se constata que el conocimiento de la lengua vasca es del 51’8% en Gipuzkoa, del 30’6% en Bizkaia y del 22’4% en Álava. Sin embargo, utiliza el euskera tanto o más que el castellano el 22% de la población mayor de 16 años, el 11% lo utiliza, pero menos que el castellano, el 5’7% utiliza el euskera en muy pocas ocasiones y el 60’9% utiliza exclusivamente el castellano. Las diferencias por territorios son notables: en Gipuzkoa el 40’8% utiliza el euskera tanto o más que el castellano, mientras que en Bizkaia es el 14’5% y en Álava el 7’8%. Hay que tener en cuenta que en este trabajo se considera hablantes de lengua vasca todas las personas que dicen conocer la lengua; pero para muchas de esas personas el euskera es una lengua aprendida en la escuela en un entorno familiar y social en el que esa lengua no tiene uso o ese uso es muy marginal. Eso es lo que explica la gran distancia entre el conocimiento y el uso de la lengua.

Entre los acuerdos no legislativos aprobados por el Parlamento Vasco tiene especial contenido político, aunque no tuvo mucha repercusión pública, la Proposición no de ley respaldada por los grupos de Podemos –autor de la propuesta–, PNV y EH Bildu, aprobada en el Pleno de 30 de marzo de 2023, en el que se manifiesta que “la necesaria reforma de la Constitución española debe incorporar como cuestiones nucleares: 1. La posibilidad de cambio de la forma política del Estado, habilitando la opción de la república. 2. El reconocimiento del carácter plurinacional del Estado y el consiguiente derecho a decidir de los pueblos”.

Ha seguido teniendo algún protagonismo la gestión de la competencia en prisiones por parte de la administración vasca, especialmente por lo que se refiere a la aprobación de progresiones de grado y, específicamente, de concesiones de tercer grado a presos de la disuelta organización terrorista ETA. En el año que nos ocupa se concedieron 446 terceros grados a la población penitenciaria de carácter general, de los que ocho fueron revocados, mientras que se concedieron treinta y uno (que afectaban a veintiocho personas), de los que la autoridad judicial revocó siete.

Otro de los temas que ha tenido cierto protagonismo es el relativo a las decisiones de la administración vasca sobre progresión de grado de los presos condenados por terrorismo trasladados a prisiones del País Vasco, ya transferidas a la CA, y la anulación de un significativo número de ellas por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

En enero, el TS dictó sentencia en el conocido como “caso de Miguel” – ver *Informe* de 2019- por la que ratificaba las condenas impuestas a 15 imputados en la trama de corrupción en el entorno de la Diputación Foral de Álava, salvo la ligera rebaja de la pena para el principal imputado (De Miguel) a 12 años y 4 meses de prisión y a otro de los principales imputados, Tellería, a 5 años y 1 mes de prisión.

2. Actividad normativa

Acercándose el final de la legislatura se ha tratado, al igual que el pasado, de un año de intensa producción legislativa: se han aprobado 21 leyes. Una parte muy importante son reformas de leyes previamente existentes, aunque en algunos casos se trata de nuevas leyes, en su integridad, con cambios de amplio alcance y profundo calado.

La Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos para 2024 contempla un estado de gastos algo más de quince mil millones de euros (15.025.441.000€) en crédito de pago –de los que algo menos de seiscientos millones proceden de remanentes propios de tesorería- y casi tres mil millones de euros (2.775.020.560€) en créditos de compromiso.

La Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas, reforma la Ley 2/1998 para adaptarla a la legislación básica estatal posterior –Ley 39/2015 y Ley 40/2015-, aprovechando para introducir modificaciones de detalle para tratar de mejorar su regulación.

La Ley 3/2023, de 20 de abril, de modificación de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, modifica la Disposición transitoria séptima de ésta última, relativa a una serie de reglas para la aplicación gradual de los procedimientos de actualización de las cuantías y de las unidades de convivencia, de forma transitoria, hasta la aprobación del Reglamento de desarrollo de aquella Ley.

La Ley 5/2023, de 1 de junio, para facilitar la tramitación del autoconsumo y por la que se modifica la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, está dirigida a intensificar la apuesta por los vehículos eléctricos mediante la creación de nuevas infraestructuras e instalaciones para su uso.

La Ley 6/2023, de 8 de junio, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la gestión y pago del bono social

térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, pretende adaptar la regulación vigente a lo establecido en la STC 134/2020, que declaró inconstitucionales algunos aspectos del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

La Ley 10/2023, de 9 de noviembre, del Plan Vasco de Estadística 2023-2026 y de tercera modificación de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, sustituye las previsiones contenidas en el capítulo V del texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril.

La Ley 14/2023, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, tiene como objeto la incorporación del uso de las energías renovables en los bienes inmuebles que integran el patrimonio.

La Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, reemplaza a la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

La Ley 18/2023, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, tiene como objeto la modificación del art. 85 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LSU), para clarificar el cómputo de los plazos de la suspensión de licencias, aprobaciones y autorizaciones urbanísticas para ámbitos o usos determinados de manera clara y realista, a los efectos de la elaboración o, en su caso, modificación o revisión de los planes urbanísticos.

La Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, sustituye la regulación contenida en el título VI del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, con el objeto de adaptarla a la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la mencionada Ley.

La Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, reforma la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte en el País Vasco, que, a su vez, había modificado la Ley 5/1988, de 19 de febrero, de la Cultura Física y el Deporte. Uno de los objetivos fundamentales de esta ley, constituye una misión transversal que incumbe a diversos ámbitos de actuación de los poderes públicos (urbanismo, transporte, educación, cultura servicios sociales, profesiones o sanidad).

La Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias, es, igualmente, una ley de modificación de la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, del Estatuto Vasco de las Personas Consumidoras y Usuarias, así como de la Ley 9/2007, de 29 de junio, de creación de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, pero contiene una nueva regulación integral, tratando de adaptarla al cambio de perspectiva en la protección de los derechos en el ámbito del consumo, a la importante normativa europea aprobada en este campo en estos años, a las transformaciones que se han producido en los hábitos de consumo y a la necesidad de articular una especial protección a las personas y colectivos vulnerables o en situación de inferioridad.

Características similares se encuentran en la Ley 13/2023, de 30 de noviembre, de Salud Pública de Euskadi. Se trata, formalmente, de la modificación de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, pero se trata de una nueva Ley en su integridad, tratando de adaptar la regulación a la legislación del Estado producida en este tiempo, así como a la experiencia de la pandemia de la Covid-19, estableciendo mecanismos, herramientas y medidas para responder a emergencias sanitarias que supongan una amenaza para la salud del conjunto de la población, como las pandemias, así como a las alertas y crisis sanitarias de esta y otra naturaleza, destacando lo relativo a la vigilancia microbiológica, como herramienta primordial para la adopción de las medidas de prevención que se consideren necesarias, todo ello con el fin de prevenir y preservar la salud pública, garantizar la seguridad de las personas y sostener las capacidades del sistema sanitario.

Tras un largo proceso de gestación, en el que se produjo, inicialmente, un acuerdo sobre las bases de su contenido entre los grupos del Gobierno (PNV y PSE) con los de EH Bildu y Podemos, que parecía hacer posible una ley de amplísimo consenso, se aprobó la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que modifica la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, y la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de cuerpos docentes de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, obteniendo el respaldo, exclusivamente, de los grupos del Gobierno. Dos han sido los temas de especial importancia en el debate: la lengua de enseñanza y la necesidad de hacer frente al importante problema de la segregación escolar por razones, fundamentalmente, socioeconómicas. La Ley fija como objetivo establecer “un sistema multilingüe cuyo eje es el euskera”, que “se articula a través de las dos lenguas oficiales y, al menos, una lengua extranjera, que vehicularán aprendizajes, para garantizar la cohesión social y la capacidad de comunicación de la ciudadanía en ambas lenguas oficiales”. La ley apuesta por “hacer posible que el conjunto del alumnado, con independencia de su origen familiar, conozca, al finalizar los estudios, las dos lenguas oficiales al mismo nivel y posea conocimientos de, como mínimo, una lengua extranjera”.

La Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad, tiene como objeto la creación de un organismo integrador y trans-

versal de la ciberseguridad en la Comunidad Autónoma Vasca, que proporcione seguridad y estabilidad a la sociedad frente a las amenazas derivadas del uso de internet y las nuevas tecnologías, así como un punto único de relación con agentes externos. Su finalidad es la protección de las infraestructuras y servicios de comunicación frente a amenazas en el ámbito de la ciberseguridad, que se ha convertido en los últimos tiempos en un pilar básico para diferentes sectores y administraciones.

Es igualmente novedosa la Ley 8/2023, de 29 de junio, de lugares o centros de culto y diversidad religiosa en la Comunidad Autónoma del País Vasco. La ley, a pesar de referirse a la diversidad religiosa, contiene exclusivamente regulación urbanística sobre lugares de culto y la creación del Consejo Interreligioso Vasco.

Por su parte, la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi, regula, por una parte, lo que denomina el “derecho a la verdad”, el derecho a la justicia de las víctimas, para lo que establece vías de colaboración con la Administración de Justicia, el derecho de las víctimas a su reconocimiento y reparación, en el que se establece el derecho a un reconocimiento mediante un documento personalizado de carácter institucional, la divulgación y educación en relación a la memoria histórica, la atribución al Instituto Gogora –Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, creado por la Ley 4/2014- de la labor para la localización de las personas desaparecidas en la Guerra civil y, en su caso, proceder a su identificación, así como la señalización de lugares, itinerarios y espacios de memoria histórica de Euskadi.

La Ley 11/2023, de 9 de noviembre, de movilidad sostenible de Euskadi, tiene el objetivo de dotar a las administraciones de herramientas de planificación en materia de movilidad sostenible que, entre otros, reduzcan de forma drástica la contaminación en las ciudades derivada del transporte, fomentando el uso de energías renovables y asegurando una red de transportes adecuada a las necesidades de movilidad de la población en su conjunto.

La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, tiene como objeto la promoción del empleo desde una perspectiva multidimensional, impulsando las políticas activas de empleo y las medidas que incidan en la demanda y en la oferta y que atiendan a la política económica, a la política fiscal, al desarrollo económico y del comercio, así como a la educación, entre otras.

Por último, la Ley 19/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Instituto Vasco de Finanzas, continúa el proceso iniciado con la Ley 15/2007, de Presupuestos para 2008, por la que se creó el Instituto (disposición adicional séptima), dirigido a reordenar la política financiera y de crédito público de la Administración pública de Euskadi, racionalizar y optimizar sus recursos financieros y, en definitiva, incrementar la solidez del sistema financiero público del País Vasco. Ahora, lo que se creó como un ente público de Derecho

privado pasa ahora a ser una entidad especializada del Gobierno Vasco para las relaciones con las entidades financieras que operan en Euskadi y que coadyuvan al desarrollo de las políticas sectoriales con las fórmulas financieras que la normativa de tal carácter les permite. Tiene como finalidad promover e implementar una actividad financiera acorde con las directrices del Ejecutivo vasco a través del desarrollo de una triple actuación: en primer lugar, tener las participaciones financieras del Gobierno Vasco en los diversos fondos y sociedades de carácter financiero; en segundo lugar, gestionar los instrumentos financieros necesarios ligados a políticas sectoriales del Gobierno Vasco, canalizando la financiación a las necesidades y actuaciones identificadas por los departamentos, y, en tercer lugar, concentrar su actividad crediticia en operaciones específicas, siguiendo estrategias de coinversión con las entidades financieras.

Junto a estas Leyes, se han aprobado siete Decretos Legislativos por los que se aprueban los textos refundidos de distintas leyes cuyo único objeto es adecuar la versión en euskara de distintas leyes a los avances producidos en el euskara técnico y para corregir la obsolescencia terminológica del lenguaje utilizado en las versiones en esa lengua. Se trata de los Decretos Legislativos 1/2023, de 16 de marzo (texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres), 2/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley de la Escuela Pública Vasca), 3/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública), 4/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco), 5/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley sobre el Himno Oficial de Euskadi), 6/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley de Sede de las Instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco) y 7/2023, de 21 de septiembre (texto refundido de la Ley de Reconocimiento de la Universidad «Mondragon Unibertsitatea»).

En lo que se refiere a la normativa reglamentaria, entre el considerable número de Decretos normativos aprobados, son especialmente destacables el Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda, que desarrolla el reconocimiento de lo previsto, en este sentido, en la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en la que se regula el derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda o alojamiento dotacional de toda persona que al no disponer de alojamiento se encuentren en riesgo de caer en situación de exclusión social; o, alternativamente, a una prestación económica de vivienda, cuando el mencionado derecho subjetivo no puede ser satisfecho con la adjudicación de una vivienda o alojamiento para la residencia habitual o domicilio.

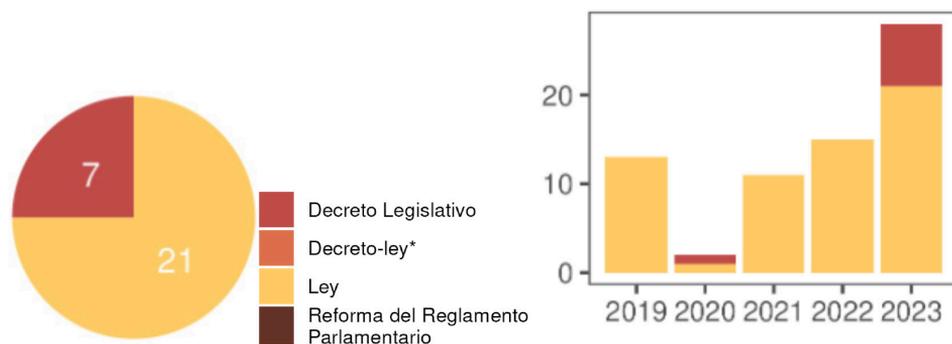
Asimismo, el Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos, que desarrolla las

previsiones contenidas en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, en la que se establece un sistema de prestaciones de rentas mínimas y ayudas dirigido a erradicar la pobreza y la exclusión social.

Igualmente, es destacable el Decreto 143/2023, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de Euskadi, que desarrolla el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi (Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre), adecuándolo, especialmente, a los cambios introducidos por la Ley 5/2015, de Derecho Civil Vasco y por la Ley 3/2015, de Vivienda.

Finalmente, son destacables el Decreto 89/2023, de 13 de junio, de creación y regulación del Sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos y el Decreto 35/2023, de 21 de marzo, por el que se regula la Comisión Interinstitucional para la Racionalización y Dimensionamiento del Sector Público Vasco.

Gráfico 17. Normas con rango de ley aprobadas en 2023 y en anualidades precedentes



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BOE.

*Las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Madrid, Galicia, La Rioja, País Vasco y de Principado de Asturias no tienen atribuida la facultad de dictar Decretos-ley en sus Estatutos.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

En lo que hace referencia a las relaciones de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma tienen una relevancia especial la aprobación por el Estado de la Ley 9/2023, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, por la que se aprueba el Concierto Económico, así como la Ley 10/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo

para el quinquenio 2022-2026. La primera tiene como objeto una nueva adaptación del Concierto a las modificaciones producidas en el sistema tributario del Estado desde la última reforma efectuada en febrero de 2022: creación del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, así como a las medidas de fiscalidad medioambiental y a las medidas tributarias y financieras en el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, como complemento del impuesto sobre el patrimonio y la adecuación del mecanismo del ajuste a consumo en el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. La relativa al Cupo a aplicarse durante el quinquenio 2022-2026, sigue en gran medida la metodología establecida para el quinquenio 2017-2021 contenida en la Ley 11/2017, con algunas novedades relativas al ajuste a consumo del IVA en relación a los impuestos que se han indicado al hacer referencia al contenido de la Ley sobre el Concierto y algunas otras como consecuencia de la reforma del IVA.

En el ámbito de la colaboración, distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma han suscrito con los respectivos Ministerios cuatro Convenios de colaboración en materia de estadística (Agricultura), registros de interdicción de acceso al juego (Consumo), Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (Cultura) y cobertura de imágenes aéreas y ortofotos del País Vasco (Información geográfica), así como tres Convenios con Ayuntamientos (Abanto y Ciérvana, Pasaia y Orduña) en el ámbito de rehabilitación de viviendas, financiados con cargo al programa *Next Generation UE*.

Por lo que se refiere a las controversias competenciales ante el TC, la Comisión Bilateral de Cooperación (art. 33.2 LOTC) sigue dando frutos significativos, sirviendo para aclarar posiciones y evitar la formalización del conflicto o recurso ante el TC. Así, se ha producido avenencia entre las partes en los conflictos iniciados por la Administración del Estado en relación con las siguientes leyes vascas: Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco; Ley 13/2022, de 15 de diciembre, de segunda modificación de la Ley contra el Dopaje en el Deporte; Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos para la Inclusión; Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas; y, Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco. Igualmente, respecto a las controversias abiertas por el Gobierno Vasco sobre las siguientes leyes del Estado: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en relación con la utilización de la herramienta informática MINERVA, regulada en la disposición adicional segunda), que tuvo como consecuencia, igualmente, el desistimiento del conflicto de competencias en relación con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MINERVA), que desarrollaba aquella disposición adicional; y, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En este mismo ámbito se encuentran en proceso de negociación las controversias sobre la Ley (Estado) 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y sobre la Ley (Euskadi) Ley 7/2023, de 28 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad.

Durante este periodo se ha admitido a trámite la cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales (disposición adicional quinta, núm. 1, párrafo segundo LOTC) en relación con el art. 4.1, segundo párrafo, 4.2 a) y 4.3 de la Norma Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa 16/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, planteada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián.

Por lo que se refiere a las decisiones del TC relacionadas con la Comunidad Autónoma del País Vasco, al STC 20/2023, de 23 de marzo, resuelve un conflicto de competencias planteado por el Gobierno Vasco en relación con diversos preceptos del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, declarando la extinción del conflicto por pérdida sobrevenida de su objeto, al entender que el aspecto sobre el que se asentaba la impugnación ha desaparecido al deber considerarse derogadas las disposiciones impugnadas por la nueva redacción dada a los arts. 9.2,c y 10.2,c de la Ley 39/2015 por parte de la Ley 11/2022, de 28 de junio.

La STC 36/2023, de 19 de abril, resuelve un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Vasco contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y declara extinguido el recurso en lo que se refiere a la impugnación del art. 6.1, que modifica el art. 4.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones (en el que se matiza la asunción por la administración general del estado de la gestión directa de determinados servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, indicándose que no se comprenden los servicios de comunicaciones interpersonales y se excluye que la asunción se pueda realizar por afectar al orden público, manteniéndose, únicamente, la capacidad de hacerlo para garantizar la seguridad pública y la seguridad nacional). El recurso se desestima en lo que se refiere a la falta de concurrencia del presupuesto habilitante y a la prohibición de tecnologías de registro distribuido en los sistemas de identificación y firma, por considerar que no vulnera la competencia autonómica de autoorganización.

La STC 85/2023, de 5 de julio, a la que ya se ha hecho referencia, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del TSJPV y, acogiéndola parcialmente, declara la inconstitucionalidad del inciso contenido en el art. 6.2 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de instituciones locales de Euskadi según el cual, la Corporación Local puede decidir que los documentos necesarios para su funcionamiento (convocatorias, órdenes del día, mociones, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas, acuerdos, actas, etc.) sean redactados solamente en euskara, siempre que no se lesionen los derechos de ningún miembro de la Corporación “que pueda alegar válidamente el desconocimiento del euskara”. La anulación del mencionado inciso se asienta sobre la necesidad de respetar la prohibición de establecer formalidades o condiciones que comporten cargas u obligaciones para poder ejercitar el derecho a la libre opción de la redacción en castellano de los documentos mencionados, sea mediante su traducción o el empleo de la forma bilingüe. Hay voto particular de la magistrada Díez Bueso, al que se adhiere el magistrado Sáez Valcárcel.

Por otra parte, hay tres sentencias que resuelven sendos recursos de amparo (STC 102/2023, de 25 de septiembre; STC 106/2023 y STC 115/2023, ambas de 25 de septiembre) promovidos por distintas personas jurídicas contra dos distintas Resoluciones del consejero de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco por la que se pone fin a la vía administrativa de la denegación de la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las licencias de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora digital terrestre en la CA, alegando vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de información, comunicación y expresión, en relación con el art. 14 CE. Se rechazan los recursos remitiéndose a lo establecido en la STC 89/2023, de 18 de julio. La magistrada Espejel Jorquera emite voto particular remitiéndose al emitido en esta última Sentencia.

La STC 183/2023, de 11 de diciembre, resuelve el recurso de amparo interpuesto contra un auto de un Juzgado de Primera Instancia (San Sebastián) –y contra el auto confirmatorio de la Audiencia Provincial-, que atribuyó a uno de los progenitores la facultad de decidir sobre la administración de la vacuna frente a la Covid-19 a su hija menor (de doce años). Rechazada una cuestión procesal el recurso se centra en la supuesta vulneración del derecho a la integridad física y moral (art. 15 CE), por falta de consentimiento informado de la menor y de sus progenitores para la inoculación a aquella de la vacuna contra la Covid-19. Remitiéndose a lo establecido en la STC 148/2023, de 6 de noviembre, se desestima el recurso al considerar que en el caso de autos se cumplen los dos requisitos (consentimiento por representación y motivación fundamentada en la protección del menor en relación con la protección de la salud) exigidos de acuerdo con ella.